



20171350143093

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 16 de 2017

PARA: Cecilia De Los ángeles Romero Morales

Jefe Oficina de Control Disciplinario

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACION AL PROCESO DE

EVALUACION Y CONTROL

Respetada Doctora Cecilia de los Ángeles,

La Oficina de Control Interno, como parte de la ejecución del Plan de Acción para la vigencia 2017, adelantó una evaluación independiente al proceso de Evaluación y Control.

Como resultado del trabajo realizado presentamos el informe final producto de la evaluación, con el fin de que se implementen las acciones correctivas y preventivas, a las recomendaciones y observaciones presentadas, de las cuales destacamos:

- Se observa que la Oficina de Control Disciplinario, no ha dado cumplimiento a los términos procesales establecidos en la Ley 732 de 2004 y Ley 1474 de 2011, en especial aquellos términos relacionados con etapas procesales Indagación Preliminar, Investigación Disciplinaria, término para fallar, etc.
- Se evidenció pruebas decretadas y no practicadas y pruebas no notificadas.
- Materialización del riesgo R.EC.07 "Inadecuado manejo de la información en los asuntos de carácter disciplinario a cargo de la OCD", frente a este riesgo, se observa, que entre las causas se encuentra: "Que la información relacionada con los expedientes a cargo de la OCD no se actualice en el expediente, ni en el Sistema de Información Disciplinaria, y que las bases

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195





MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

de datos de la Oficina no se mantengan actualizadas", así como "Que se difunda la información sometida a reserva legal de los expedientes a cargo de la Oficina".

 No se evidencia acta de reunión donde se dé a conocer a los miembros del equipo operativo SIG el instrumento de autoevaluación Institucional incumpliendo así el instructivo IN-EC-02 "Autoevaluación Institucional"

La Oficina de Control Interno realizó evaluación general a los procesos, presentando algunas advertencias en cuanto a las decisiones adoptadas por la Oficina de Control Disciplinario, en la socialización del Informe realizada el 7 de junio de 2017, éstas fueron objeto de observación por parte de la Jefe de Oficina. En este sentido se elevó consulta a la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de que se establezca el alcance de la auditorías a las Oficinas de Control Disciplinario.

En consecuencia, esta oficina retira del informe las observaciones y oportunidades de mejora encontradas en dicho sentido, hasta tanto se reciban las respectivas respuestas de la consulta.

En lo relacionado la actividad crítica de la Planeación del componente de Autoevaluación Institucional, la reunión para comentar los hallazgos y observaciones se realizó el 7 de junio de 2017, con la Oficina Asesora de Planeación.

A continuación presentamos el detalle de la evaluación realizada:

I. OBJETIVO GENERAL

El trabajo realizado tuvo como propósito analizar el proceso de Evaluación y Control específicamente en las actividades críticas "Ejercer el poder disciplinario" sobre la gestión que en materia disciplinaria se adelantó en la Oficina de Control Disciplinario durante la vigencia 2015 y 2016, y "Planear el componente de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

Autoevaluación de sistema de control interno y los instrumentos necesarios para su aplicación" incluidas en la caracterización CP-EC-01 del Proceso de Evaluación y Control y adicionalmente las acciones preventivas.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar, revisar y analizar las actuaciones o del proceso disciplinario.
- Verificar el riesgo de gestión
- Verificar el cumplimiento de la realización dela autoevaluación institucional

III. ALCANCE

La auditoría cubre las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Disciplinario, al 28 de febrero de 2017 y por la Oficina Asesora de Planeación en lo que aplica al proceso Evaluación y Control, caracterizadas en el mapa de procesos de la Entidad y publicada en la intranet, a las siguientes actividades críticas del proceso:

- Ejercer el poder disciplinario (Incluida dentro de la actividad crítica 2. Ejecutar el Plan de Evaluación al Sistema de Control Interno y demás Sistemas de Gestión adoptados por la entidad de acuerdo con el cronograma establecido)
- Planear el componente de autoevaluación Institucional (Incluida dentro de la actividad crítica 1. Formular el Plan de Acción de Evaluación)

Se desarrollaron las listas de chequeo que conllevan la realización de pruebas de auditoría, verificación documental, y entrevistas al personal responsable de las diferentes actividades involucradas, con el fin de corroborar y aclarar la información existente en los diferentes documentos y soportes objeto de la prueba de auditoría, dejando evidencias claras cuando haya lugar a observaciones.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

La auditoría se adelantó con el respeto a la reserva de la actuación disciplinaria y se regirá por lo previsto en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002: "En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia".

Las actividades críticas 1, 2, 3, 4, se encuentran a cargo de la Oficina de Control de Interno y con el fin de mantener la independencia y la objetividad, no son objeto de revisión de la presente auditoria.

IV. EQUIPO AUDITOR Y FECHAS

Auditor Líder Nombre:				Cargo:			
Eileen Dianny Ussa Garzón, funcionaria con				Profesional Un	iversitario	219 – 03	
amplia exp	periencia (en la Gesti	ón de				
Procesos	Disciplina	rios.					
Equipo A	uditor:			Cargo			
Fernando	Garavito (Guerra		Profesional Es	pecializado	222-04	
Nohra Luc	ía Forero	Céspedes		Contratista			
		·					
Líder Res	ponsable	Proceso:	Oficina de	Líder operativ	Líder operativo: Oficina de Control		
Control Int	terno			Disciplinario	Disciplinario		
Informe D	istribuid	o a:					
Reunión de Apertura Ejecución de			de la Auditoría	Reu	nión de Ci	ierre	
Día:	Mes:	Año:	Desde:	Hasta:	Día:	Mes:	Año:
13	03	2017	13.05.2017	19.05.2017	07	06	2017

V. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195





MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





OCI **20171350143093**

Al responder cite este número

- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Procedimiento Control Disciplinario Ordinario Alcaldía Mayor de Bogotá código 2210113PR007.
- Directiva 016 del 30 de noviembre de 2011 donde se establecen directrices sobre la aplicación de la ley 1474 de 2011 en materia de prescripción y caducidad para los procesos disciplinarios en general.
- Directiva 007 de 2013, en la cual se establecen "ORIENTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO EN EL DISTRITO CAPITAL O LAS QUE HAGAN SUS VECES"
- Caracterización de Proceso Evaluación y Control con código con código CP-EC-01, versión 2.0
- Normograma IDU vigente para el proceso de Evaluación y Control, publicado en la Intranet.
- Matriz de riesgos de gestión para el proceso Evaluación y Control publicado en la Intranet.
- o Planes de tratamientos de riesgos de gestión, publicado en la intranet.
- Manuales de funciones de la Oficina de Control Disciplinario.
- Cuadro de mando vigente en la intranet

VI. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Para dar inicio a la auditoría se revisó la información, y normatividad existente tanto interna como externa aplicable al proceso, luego se realizó un monitoreo a los mapas de riesgos del proceso y de corrupción, verificando el cumplimiento de los controles y las acciones de los planes de tratamiento de riesgo.

Se efectuó la reunión de apertura el 13 de marzo de 2017, en ésta se presentó al equipo de trabajo de la OCI y se conocieron a los responsables de entregar la información de los puntos a auditar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











OCI

20171350143093

Al responder cite este número

Se realizaron reuniones con los responsables y se verificó el cumplimiento de los Planes, manuales y guías publicadas en la intranet, se realizó la revisión de las actividades críticas, contempladas en los objetivos específicos:

A. Actividad Crítica: Ejercer el poder disciplinario

La revisión se fundó en la base suministrada por la Oficina de Control Disciplinario, la cual contiene la relación de los procesos con corte febrero de 2017, para un total de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) procesos. De éstos la oficina determinó una muestra aleatoria, tomando aquellos que se encuentran sin reserva sumarial, para un total de 25 procesos que representan el 5% del total:

IP/ID	No. de Proceso	IP/ID	No. de Proceso	
ID	013-12	IP-	287-15	
ID	025-13	P-	302-15	
ID-	018-14	IP-	307-15	
ID-	054-14	P-	354-16	
ID-	064-14	P-	372-16	
I-	067-14	P-	068-16	
IP-	085-14	IP-	066-16	
R-	092-14	OCD-	299-2015	
I-	093-14	OCD-	144-2015	
I-	100-14	IP-	254-15	
I-	131-15	C-	265-15	
ID- 251-15		ID-	282-15	
ID-	014-12	TOTAL: 25 procesos		

^{*} Fuente: Base de datos Oficina de Control Disciplinario - Corte 28 de febrero de 2017

Análisis de soportes

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195





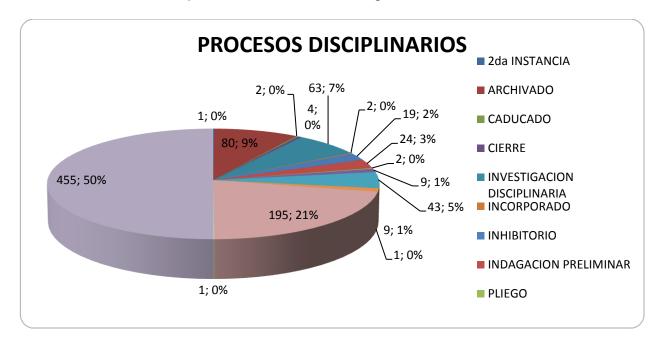






OCI **20171350143093** Al responder cite este número

De la revisión de la base de datos de procesos disciplinarios radicados en los años 2015-2016, y los que venían de los años 2012, 2013 y 2014 suministrada por la Oficina de Control Disciplinario, se encuentra lo siguiente:



^{*} Fuente: Base de datos Oficina de Control Disciplinario con corte 28 de febrero de 2017 - Total de procesos: 455

De la muestra determinada, se realizó la revisión de cada uno de los expedientes verificando los soportes y el proceso en general (Ver Anexo 1), de lo que se pudo concluir lo siguiente:

Cuadro resumen revisión y verificación de expedientes:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Cantidad

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











OCI **20171350143093**

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Cant	idad
Se observa que la Oficina de Control Disciplinario, no ha dado cumplimiento a los términos procesales establecidos en la Ley 732 de 2004 y Ley 1474 de 2011, en especial aquellos relacionados con etapas procesales Indagación Preliminar, Investigación Disciplinaria, término para fallar, etc. Algunos de éstos presentados en la segunda Instancia	ID-013-12, OCD-282-15, OCD-064-14, OCD-251-15, OCD-085-14, IP-025-13 OCD-092-14, OCD-131-15, OCD-299-2015, OCD-144-15, OCD-018-14, OCD-287-15, OCD-265-2015, OCD-302-15, OCD-254-15, OCD-307-2015, ID-010-2013	25	de
Se evidencia que la OCD ha declarado la nulidad dentro de los procesos disciplinarios, lo que indica que se han generado contravenciones contra la norma aplicable, como aquellas que, por su entidad, afectan los derechos sustantivos de defensa y contradicción del investigado. Es decir que se ha ocasionado un daño irreparable a la actuación disciplinaria. Así mismo, la nulidad produce que la actuación retorne a su estado original antes de la causación de la irregularidad lo que prolonga en el tiempo la actuación disciplinaria.	ID-013-12, IP-025-13	2 25	de
Se observa inadecuada citación de fechas y expedientes en los autos y comunicaciones en los expedientes.	ID-013-12, OCD-085-14	2 25	de
Se evidenciaron pruebas decretadas y no practicadas y pruebas no notificadas.	ID-013-12, OCD-282-15, OCD-085-14, OCD-287-15	4 25	de
Se evidenció la falta de documentos en el expediente del proceso disciplinario o mal archivados.	OCD-282-15, ID-010-2013	2 25	de
Se observa doble notificación (estado, edicto y/o personal), de los autos de la Oficina de Control Disciplinario. De acuerdo con la ley 734 de 2002, capítulo segundo se indica la forma y término de notificación de las decisiones disciplinarias.		4 25	de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











OCI **20171350143093**

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Cant	tidad
Se observa en los expedientes disciplinarios inactividad procesal.	OCD-085-14, OCD-144-15, OCD-018- 14, OCD-254-15, OCD-307-15, OCD- 287-2015	6 25	de
Se evidenció la apertura y trámite de procesos con una misma queja o informe. Duplicidad de trámites.	OCD-131-2015, OCD-092-14, OCD-299-2015, OCD-322-15, OCD-144-2015, OCD-308-15,	6 25	de
Se observó que en la carpeta no reposa acta de reparto.	OCD-282-15, OCD-064-14, OCD-131-2015, OCD-092-14, OCD-093-14, OCD-085-14, IP-066-16, OCD-299-2015, OCD-144-15, OCD-018-14, OCD-254-15, OCD-287-2015, OCD-307-15, OCD-354-16, OCD-265-15, OCD-372-16, OCD-302-2015, IP-068-16, OCD-018-14.	17 25	de
Inadecuada gestión en el correo: ofcontroldisciplinario@idu.gov.co, al recibir información y no ser incluida dentro los expedientes.	OCD-018-14	1 25	de
Se observa incongruencia entre el auto que decreta la nulidad y el cambio de un proceso ordinario a uno verbal.	ID-013-12	2 25	de
Se evidenció desactualización o no aplicación adecuada de las normas que regulan la materia, se observó en el auto con el cual se corre traslado para alegar de conclusión del 20 de marzo de 2015, determina como plazo para este fin 5 días, desconociendo el término establecido en la ley 1474 de 2011 y se observó que la OCD declaró la caducidad de la acción cuando operaba era la prescripción de la acción.	ID-013-12, OCD-265-2015	2 25	de
Se declara la prescripción de la acción disciplinaria.	OCD-054-14	1 25	de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











OCI **20171350143093** Al responder cite este número

- Se realizó una verificación encontrando en la intranet a través del enlace http://intranet/manualProcesos/Evaluacion y Control/03 Procedimientos/P R007 CONTROL DISCIPLINARIO ORDINARIO.pdf la publicación la Resolución 114 del 22 de abril de 2010 "Por la cual se actualiza el Manual Distrital de Proceso y Procedimientos Disciplinarios para entidades distritales a las que se aplica el Código Disciplinario Único" , que corresponde a la versión No. 4. La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Resolución 284 de 2013 "Por la cual se actualiza el "Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios" para las entidades distritales a las que se aplica el Código Disciplinario Único", la cual corresponde a la versión No. 8 del procedimiento y el cual no se encuentra actualizada para consulta el intranet.
- En revisión de los indicadores, planes de mejoramiento y análisis de riesgos asociados a la actividad de la Oficina de Control Disciplinario, la función de seguimiento y reporte en estos aspectos se encuentra asignada a uno de los cargos de secretaria ejecutiva 425-03; se observa que dicha actividad no se encuentra establecida dentro de su manual de funciones, siendo propias del cargo de Jefe de Oficina 006-02.
- Se evidenció que uno de los cargos de secretaria ejecutiva código 425 grado 03, adelanta funciones como: realización de notificación, elaboración de autos de reconocimiento de personería jurídica, constancias secretariales, atención a sujetos procesales, entre otras, funciones que deberían ser ejecutadas por un profesional de derecho, en el entendido que estas actividades se asemejan a una secretaria judicial como quiera que se relacionan con la función jurisdiccional, y teniendo en cuenta que dichas actividades no están contempladas en el manual de funciones de la funcionaria que las ejecuta.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

- Se observó que los abogados sustanciadores decretan pruebas relacionadas con los sistemas de información (SECOP, CAV, Sistema de Gestión Documental Orfeo), como búsqueda e impresión de documentos relacionados con la materia de investigación; durante la práctica de la prueba se debe realizar la constancia secretarial, en virtud de lo hallado o no encontrado, el estado de la prueba y la verificación general de la información, etc. Esta última actividad la está realizando una de las secretarías ejecutivas código 425 grado 03 y la contratista de apoyo a la gestión. Por tanto, la práctica de la prueba corresponde al profesional de derecho y no al cargo de secretaria ejecutiva, teniendo en cuenta que dicha función no se encuentra dentro del Manual de Funciones de la misma.
- De acuerdo con la Directiva 007 de 2013, en la cual se establecen "ORIENTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO EN EL DISTRITO CAPITAL O LAS QUE HAGAN SUS VECES", se indica:
 - "1.1. En las Secretarias Distritales y entidades descentralizadas donde no existe la Oficina de Control Interno Disciplinario. El nominador de las entidades y organismos distritales debe realizar las acciones para la creación de las Oficinas de Control Interno Disciplinario que dependan directamente del nominador conforme a lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002. El Operador Disciplinario a cuyo cargo esté la oficina debe contar, como mínimo, con el siguiente perfil:

*Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario, Derecho Procesal y/o Derecho Penal, Derecho Constitucional y/o Derechos Humanos.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

*En ningún caso su vinculación, o la de los sustanciadores, podrá ser por contrato de prestación de servicios" (resaltado y negrilla fuera de texto).

Verificado el perfil de los profesionales vinculados a la gestión de la OCD en la hoja de vida del jefe de la Oficina no se evidenció especialización en Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario, Derecho Procesal y/o Derecho Penal, Derecho Constitucional y/o Derechos Humanos, estudios requeridos de acuerdo con la Directiva 007 de 2013. De acuerdo con el Manual de Funciones para el cargo Jefe de Oficina 006-02 como requisito de formación académica se exige: Título de formación profesional en Derecho en el núcleo básico del conocimiento en: geografía, historia, derecho y afines y título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

En reunión de socialización realizada el 7 de junio de 2017, la Jefe de Oficina, indicó "que si bien es cierto no cuenta con especialización en Derecho Administrativo o Disciplinario, su experiencia específica en actividad disciplinaria es de 13 años aproximadamente, acreditada en la historia laboral".

Por otra parte, por medio de contrato de prestación de servicios se encuentran dos (2) profesionales en derecho, con un objeto contractual descrito así: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR **EQUIPO** DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO. ΕN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, RESPECTO DE LOS CUALES SE REQUIERA DE SU ACOMPAÑAMIENTO", sin embargo, en la revisión realizada y la muestra seleccionada se encontraron actuaciones proyectadas por los contratistas del área.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

La Jefe de Oficina realizó observación respecto de este punto, colocando de presente concepto PAD C-099-2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación, donde se avala acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar la actividad disciplinaria.

Sin embargo, y de acuerdo a la revisión realizada, la designación de personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios para la sustanciación de procesos, debe darse de manera excepcional y debidamente justificado; sin embargo se observó en la OCD continuidad en la contratación de profesionales en derecho antes de la contingencia presentada a la fecha de la auditoría, donde se evidenció, que la Oficina de Control Disciplinario, no cuenta con suficiente personal para la actividad disciplinaria.

- Se observa que la Oficina de Control Disciplinario no cuenta con un registro de seguimiento que permita garantizar la certeza de la información incorporada en ella, teniendo en cuenta que se adelanta en una base Excel de manejo operacional por parte de la secretaria. Se pudo establecer de acuerdo con la base remitida con corte al 28 de febrero de 2017, lo siguiente:
 - No se lleva un registro de la fecha de los hechos de la presunta falta disciplinaria.
 - En la base se relacionaron abogados responsables del proceso que no se encuentra ya vinculados con el área, y que no fueron los últimos a cargo del proceso. Lo que denota una posible desactualización de los datos de información.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









OCI **20171350143093** Al responder cite este número

- Se manejan múltiples tipologías de estado, lo que dificulta el correcto seguimiento y quehacer de la actividad disciplinaria la cual se encuentra ligada a términos y etapas procesales.
- Se observa que en la base de datos no se registran adecuadamente el objeto de la queja o informe y/o no se realiza una correcta revisión para la asignación, como quiera que en diversas oportunidades se ha realizado la apertura de expedientes, con el mismo objeto de investigación.
- Se cuenta con una gran diversidad de numeración a los expedientes, (IP-ID-OCD-AI-R), lo cual crea confusión para determinar el estado real del proceso, se encontraron procesos en etapa de investigación disciplinaria con nominación en carpeta física y en la base de información marcada en Indagación Preliminar, o procesos remitidos, o con auto inhibitorio con marcación distinta a su estado real. De acuerdo con lo indicado por la jefe de oficina, se retomó la numeración IP (Indagación preliminar) unido con el consecutivo y el año respectivo, igual forma para la numeración ID que corresponde a las investigaciones disciplinarias.
- Se observó que de acuerdo con el Informe de Gestión de la Jefe de Control Disciplinario Rubiola de Jesús Meléndez Vargas, radicado bajo No. 20141550012523 del 23 de enero de 2014, se indicó: "La OCD debe alimentar y mantener actualizado el Sistema de Información Disciplinaria de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el cual se encuentra registrada toda la información de las actuaciones disciplinarias que aquí se tramitan. Adicionalmente, la oficina cuenta con una base de datos en ACCES que contiene toda la información sobre las actuaciones disciplinarias desde el año 1997 hasta la fecha.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

Las bases de datos mencionadas contienen información que incluye, entre otros, los siguientes aspectos: origen de la actuación, descripción de los hechos, fechas de inicio y vencimiento de cada una de las etapas de las actuaciones disciplinarias que se adelantan -indagación preliminar, investigación disciplinaria, citaciones a audiencias (procesos verbales), pliego de cargos, fallo de primera instancia, fallo de segunda instancia- y fechas de los autos interlocutorios y de trámite que se profieren dentro de las mismas.

La información contenida en las referidas bases puede ser consultada en los equipos de la Oficina de Control Disciplinario y de allí también pueden obtenerse los reportes impresos que se requirieran, tanto de los expedientes activos, como de los que se va se encuentran baio la custodia del Archivo Central del Instituto. En razón de lo anterior se mantendrán, debidamente, actualizadas estas dos bases de datos".

Así mismo, la Oficina de Control Disciplinario suscribió contrato IDU-004-2014 de apoyo a la gestión el cual tuvo como objeto "Prestar servicios profesionales para realizar labores administrativas que apoyen la gestión de la Oficina de Control Disciplinario, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, en el marco de los planes, programas, procesos y proyectos encaminados al fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU", y a la finalización del mismo en el informe de gestión se señaló: "Realicé actualización mensual de las bases de datos de Acces de la OCD y el cuadro de conteo de indicadores de gestión, información que siempre ha estado disponible para la extracción de datos para informes y reportes de gestión y que se entrega totalmente al día con la información de los procesos activos y finalizados en la OCD" e indica que se realizó la capacitación sobre dicho sistema a la Secretaria Ejecutiva grado 03 código 425.

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









OCI **20171350143093** Al responder cite este número

- De acuerdo a lo descrito en precedencia, la base de información en Excel pone en riesgo el manejo adecuado de la información de la oficina, como quiera que no es posible garantizar la integridad de la misma; teniendo en cuenta que se tiene la información en dos bases diferentes y dado que no se manejan los mismos criterios no es posible mantener la exactitud y veracidad de la información tal cual fue generada y/o registrada. De acuerdo con la matriz de riesgos de gestión, se encuentra el riesgo R.EC.07: "Inadecuado manejo de la información en los asuntos de carácter disciplinario a cargo de la OCD", se puede estar en curso de una posible materialización del mismo, dadas estas condiciones actuales de la disposición de la información.
- Materialización del riesgo R.EC.08 "Incumplimiento de los términos legales en los procesos disciplinarios". Se realizó monitoreo al mapa de riesgos de gestión del Proceso de Evaluación y Control, encontrándose lo siguiente:

De acuerdo con la matriz de Riesgos de Gestión como causa del riesgo arriba indicado se encuentra el insuficiente personal para atender el volumen de trabajo de la Oficina, razón por la cual se procede a realizar el análisis de la conformación del grupo de trabajo de la Oficina de Control Disciplinario, hallándose lo siguiente:

La caracterización del Proceso CP-EC-01 versión 2 la Oficina de Control Disciplinario a la fecha de realización de la presente auditoría cuenta con:

- Un (1) de Jefe de Control Disciplinario (Libre nombramiento remoción)
- Un (1) profesional especializado (cargo de carrera, vacante temporal)
- Un (1) profesional universitario 219-01 (cargo de carrera administrativa, ocupado en provisional)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











OCI

20171350143093 Al responder cite este número

- Un (1) profesional universitario 219-01 (cargo de carrera administrativa, vacante temporal)
- Una (1) secretaria
- a. Frente al cargo Profesional Universitario Grado 01 (cargo de carrera administrativa, vacante temporal), se observó lo siguiente:
 - El 3 de junio de 2016, a través de la Resolución 6314 de 2016 se realizó el nombramiento de Santiago Lizarralde para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Grado 01-219 de la Oficina de Control Disciplinario.
 - Posteriormente por medio de Resolución 6842 de 2016 del 21 de junio de 2016, se comisionó por un término de ciento ochenta (180) días a Santiago Lizarralde Campo, para ejercer el cargo en la Dirección General.
 - El 13 de octubre de 2016, Santiago Lizarralde presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario Grado 01 código 219.

Se observa que desde el 5 de febrero de 2014 el cargo se encuentra en vacancia temporal, sin que se hayan realizado la asignación del cargo de manera provisional y sólo hasta junio de 2016 se realizó una actividad de provisión pero éste fue trasladado bajo la figura de la comisión a la Dirección General.

- b. Frente al cargo Profesional Universitario Grado 01 (cargo de carrera administrativa, ocupado en provisional), se observó lo siguiente:
 - El 9 de mayo de 2017, presentó renuncia irrevocable Edna Carolina
 Gómez Pinedo, quien ostentaba la provisionalidad del cargo.
 - El once (11) de mayo de 2017, mediante Resolución 002249 de 2017, se aceptó la renuncia de la profesional a partir del 15 de mayo de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

- c. Frente al cargo Profesional Especializado Grado 04, se observó lo siguiente:
 - El 14 de octubre de 2016, Mónica Patricia Puentes Molano, encargada del cargo Profesional Especializado grado 04, presentó solicitud de licencia no remunerada, siendo concedida el mismo 14 de octubre mediante Resolución 009581 de 2016, y aprobada desde el 20 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, es decir por un periodo de 49 días hábiles.
 - El 18 de noviembre de 2016, la funcionaria Mónica Patricia Puentes solicitó terminación de la licencia no remunerada.
 - El 22 de noviembre de 2016, la administración acepta la terminación de la licencia no remunerada.
 - El cargo se encuentra en vacancia temporal desde el 28 de noviembre de 2016, y al 31 de mayo de 2017 el cargo no ha sido provisto.
- d. Frente al cargo de secretaría ejecutiva, dentro de la caracterización se enuncia un (1) solo cargo pero en realidad se tienen dos (2) cargos, identificados con código 425 grado 03.
- e. La Oficina de Control Disciplinario cuenta con dos profesionales en derecho vinculados a través de contratos de prestación de servicios así:

No. de Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación Proyectada	Valor del Contrato
IDU-340-2017	JORGE ENRIQUE VARGAS LEAL	17/01/2017	31/12/2017	\$ 54.000.000
IDU-466-2017	GABRIEL ANTONIO MORATO RODRIGUEZ	18/01/2017	31/12/2017	\$ 54.000.000

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093 Al responder cite este número

f. Así mismo, la OCD cuenta con el contrato IDU-745-2017 de apoyo a la gestión para desarrollar actividades que se desprendan de la gestión de la

Como se observa y frente a la materialización del riesgo la OCD no cuenta con suficiente personal para atender el volumen de trabajo, considerando que a la fecha se encuentran 222 procesos en estado activo y teniendo en cuenta que todos los cargos de carrera administrativa se encuentran en vacancia definitiva o temporal y de acuerdo con la Directiva 7 de 2013 los sustanciadores no deben estar vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Revisados los manuales de funciones del área se observa los siguiente:

Profesional Grado 04:

oficina de control disciplinario.

- Entre las funciones de este cargo se relacionan entre otras: "Llevar el control diario de las actividades y eventos en los que deba participar el superior inmediato y atender los asuntos previos a la realización de los mismos", lo que se asemeja a una función de índole secretarial y no del perfil profesional requerido para el área.
- Igualmente se encuentra la función que indica: "Presentar para revisión al profesional designado, los documentos proyectados para la firma del superior inmediato", en la oficina de control disciplinario el grado más alto es el 04, por lo que se hace necesaria la revisión de esta función pues no resulta claro qué funcionario fuera de la facultad del jefe, ostentaría la revisión de los documentos proyectados por este grado.
- Se sugiere que las funciones relacionadas con el seguimiento y acompañamiento al Sistema Integrado de Gestión,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

Mejoramiento, Matrices de Riesgo, Planes de Tratamiento del Riesgo e Indicadores se encuentren en cabeza del grado profesional más alto de la OCD.

Profesional Grado 01

- Señala el propósito principal del empleo: "Realizar la gestión administrativa y aplicar conocimientos profesionales para el cumplimiento de objetivos el manejo y organización de la documentación y la información recibida y generada con el fin de facilitar el desarrollo y ejecución de las labores propias de la dependencia", de acuerdo con lo descrito el funcionario realiza una labor de tipo administrativo, no obstante la función esencial No. 1 indica que este profesional sustancia, proyecta e instruye procesos disciplinarios, lo que indica que la función no se encuentra armonizada con el propósito principal del empleo.
- En las funciones descritas para los cargos profesional universitario grado 01, se encuentran en entre otras las funciones de: "Proyectar las comunicaciones que sean ordenadas en los autos que sustancien las (los) profesionales del área y vigilar que se profiera respuesta oportuna de las mismas", actividad ligada a una función secretarial considerando adicionalmente que la oficina cuenta con dos (2) secretarías y una persona de apoyo a la gestión. Se debe revisar la función porque indica que son los profesionales del área quienes proyectan los autos olvidando que el grado 01, es un profesional en derecho.
- No se relacionó para este grado la función de actualizar de manera oportuna el Sistema de Información Disciplinario del Distrito – SIID.
- Materialización del riesgo R.EC.07 "Inadecuado manejo de la información en los asuntos de carácter disciplinario a cargo de la OCD", frente a este riesgo, se observa, que entre las causas se encuentra: "Que se difunda la información sometida a reserva legal de los expedientes a cargo de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

Oficina", una vez revisado el Sistema de Gestión Documental Orfeo, se encuentran varios documentos sin marcar como reservados.

La Oficina de Control Disciplinario, cuenta con la facultad de restringir el acceso de los documentos con el fin de salvaguardar la reserva sumarial, realizada la verificación se observaron los siguientes documentos sin esta condición:

Radicados Orfeo Sin reserva en el Sistema						
20164350147383	20171150005113	20173560037603				
20165050123883	20164150232783	20173360038183				
20164350109933	20163460224983	20173360038173				
20163460108653	20173360043163	20165050075233				
20164350103273	20173360041203	20174350032873				

Fuente: Sistema de Gestión Documental - ORFEO

Potencial Materialización del riesgo C.EC.-08 establecida en la matriz de riesgo de corrupción: "Incumplimiento injustificado de los términos legales para adoptar las decisiones correspondientes, que dé lugar a caducidad o prescripción, en beneficio propio o de un tercero", de acuerdo con la revisión realizada a los expedientes objeto de muestra se observó que en el 68% los términos procesales de la actuación no se ejecutan con la rigurosidad de la norma (seis (6) meses para la indagación preliminar, un (1) años para la investigación disciplinaria, veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión, para el fallo, etc.) y no se registra en la base de datos la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que incrementa la probabilidad de materialización del riesgo con las posibles consecuencias como impunidad y falta de credibilidad de la oficina.

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









20171350143093

Al responder cite este número

SEGUNDA INSTANCIA:

La actividad de ejercer el poder disciplinario incluye la revisión de los procesos que cursan en la segunda instancia; solicitada la información pertinente y de acuerdo con lo informado en Dirección General, el requerimiento no fue atendido dado los compromisos relacionados con el Concejo de Bogotá, por lo que se presentó una imposibilidad de realizar de manera total la auditoría a esta parte del embargo la Dirección General remitió el memorando proceso; 20161050282063 dirigido a la Oficina de Control Disciplinario el 15 de diciembre de 2016, con el cual se realizó la evaluación.

Verificado el Sistema de Gestión Documental Orfeo, se observó que durante el año 2016, la Dirección General generó las siguientes resoluciones relacionadas con la actividad disciplinaria:

RADICADO	ASUNTO	FECHA RADICACION
20161050000246	Resolución Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD-133-15	06/01/2016 11:40
20161050017356	Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD-133-15	02/02/2016 12:27
20161050017996	Resolución por medio de la cual se resuelve la recusación presentada contra la Jefa de la Oficina de Control Disciplinario dentro del proceso disciplinario ID-020-13	04/02/2016 11:24
20161050021266	Por medio de la cual se resuelve la recusación presentada contra la Jefa de la Oficina de Control Disciplinario dentro del proceso disciplinario ID-020-13	10/02/2016 10:04
20161050026306	Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación interpuesto contra fallo de primera instancia del catorce (07) de diciembre de dos mil quince (2015)	18/02/2016 16:37
20161050032506	Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria	07/03/2016 10:05

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD





OCI

20171350143093
Al responder cite este número

RADICADO	ASUNTO	FECHA RADICACION
20161050035056	Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia del 03 de noviembre de 2015	10/03/2016 14:30
20161050035756	Resolución por medio de la cual se resuelve una solicitud de nulidad	11/03/2016 08:00
20161050041726	Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia del veintinueve de septiembre de 2015	18/03/2016 18:00
20161050043726	Resolución por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria	30/03/2016 11:47
20161050044366	Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar ODC-101-14	04/04/2016 15:29
20161050045086	Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra el auto que niega pruebas dentro del proceso disciplinario ID-20-13	08/04/2016 16:23
20161050045336	Por la cual se resuelve un impedimento presentado por la Jefa (e) de la Oficina de Control Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-	12/04/2016 15:08
20161050049736	Resolución por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria	28/04/2016 11:13
20161050053696	Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación contra la decisión que negó decreto y practica de pruebas dentro del proceso disciplinario ID-013-2012	12/05/2016 16:25
20161050062746	Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación, interpuesto cintra el Auto de Archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD-249-15	01/06/2016 11:29
Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD-114-14		13/06/2016 14:26
20161050085256	Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de Archivo Definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD- 253-15	02/09/2016 14:43

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

RADICADO	ASUNTO	FECHA RADICACION
20161050108386	Instancia del 13 de junio de 2016, dictado en desarrollo	
	de la investigación disciplinaria OCD-ID-013-12	12/12/2016 16:56
20161050108446	Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación	13/12/2016 09:59

Fuente: Sistema de Gestión Documental Orfeo

Durante el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2016 y el 13 de octubre de 2016, se expidieron dos resoluciones a saber: Resolución No. 6437 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD-114-14" y la Resolución No. 008525 de 2016 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de Archivo Definitivo, dictado en desarrollo de la indagación preliminar OCD- 253-15", ambas elaboradas por un profesional especializado grado 05 de la Dirección General, de lo que se observa de acuerdo Resolución 6842 de 2016 "Por la cual se otorga una comisión de servicios", la cual indicaba: "Que atendiendo el número importante de investigaciones y procesos de orden disciplinario en curso y los que se encuentran en etapa de decisión de la primera instancia, deberá correrse traslado de los mismos para surtir el trámite y fallo correspondiente a la segunda instancia, y por ello se evidencia la necesidad de contar con un profesional que se encargue de la labor de sustanciación y proyección de las providencias que resuelvan los recursos de apelación, así como la elaboración de los actos administrativos por medio de los cuales la Directora General del Instituto debe hacer efectivas las sanciones de orden disciplinario que se profieran contra los servidores" (subrayado fuera de texto), no se observan las funciones realizadas por el Profesional Universitario Grado 01 código 219, cuando de acuerdo con la precitada resolución se requería un profesional para la sustanciación y proyección de dichos actos administrativos; por tanto, resulta prudente, verificar las funciones desarrolladas por este cargo, como quiera que las actividades de índole disciplinaria las encontraba al parecer realizando otro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











20171350143093

Al responder cite este número

funcionario de la Dirección General y el traslado del cargo impacta la gestión de la Oficia de Control Disciplinario. De acuerdo con la trazabilidad del aplicativo Orfeo, para las dos resoluciones no se evidencia participación del Profesional Grado 01-219.

Por otra parte se evidenció que el 18 de julio de 2016 fue remitido a segunda instancia el expediente del proceso OCD 251-15 con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto que niega totalmente las pruebas, sin que a la fecha haya sido resuelto. De acuerdo con el Procedimiento de Segunda Instancia código 2210113-PR-238, el término para resolver será de 7 días hábiles.

Aplicación de Sanciones Disciplinarias

Se solicitó a la Oficina de Control Disciplinario la base con el registro de sanciones impuestas a los funcionarios hallados disciplinariamente responsables, de lo que se observó:

	PROCESO	INVESTIGADO	CEDULA	CLASE SANCION	FECHA FALLO
1	013-12	María Paola Giraldo	39,574,362	Suspensión e inhabilidad por 2 meses	13/06/2016
2	019-13	Javier Valencia Sierra	7,539,879	Suspensión e Inhabilidad 12 meses	29/09/2015
3	020-13	Claudia Patricia Ariza Martinez- Carlos Arturo Quintana Astro	32,761,319 80,095,259	Suspensión de 1 mes convertida en salario para cada uno	
4	024-13	Martha Liliana Bernal Díaz -	51,917,235	Suspensión de 1 mes e inhabilidad especial (convertida en salario)	09/09/2015

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











OCI **20171350143093**

Al responder cite este número

	PROCESO	INVESTIGADO	CEDULA	CLASE SANCION	FECHA FALLO
5	032-13	Noel Yecid Prada García	79,463,530	Amonestación escrita	26/01/2016
6	040-13	Susana Irene Salazar Cubiedes	41,732,348	Destitución e inhabilidad general (12 años)	03/11/2015
7	020-14	Álvaro León Martinez	19,142,848	Destitución e inhabilidad x 10 años verbal	07/12/2015
8	049-14	Francisco Antonio Duarte Páez	19,460,056	Amonestación escrita	17/04/2015
9	041-13	José Julián Cárdenas Zúñiga	79,108,533	Suspensión x 10 meses	21/02/2017
10	282-15	Adriana Carolina Piedrahita - Claudia Patricia Ariza	52,421,579 Y 32,761,319	Destitución e inhabilidad general (12 años)	29/03/2017

Fuente: Base de datos suministrada por la OCD

Realizada la revisión en la página de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá - Consulta de Antecedentes, se encuentra que las sanciones se encuentran registradas, salvo la del señor Javier Valencia Sierra. Revisado el trámite adelantado ante la segunda instancia el proceso 019-13, fue decidido mediante Resolución 4172 del 18 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se resuelve recurso de Apelación contra el fallo sancionatorio de primera instancia del 29 de septiembre de 2015", en consecuencia a la fecha de presente auditoría, no se ha realizado el debido registro de la sanción.

En reunión de socialización, la Jefe de Oficina informó que ha solicitado en diversas oportunidades ¹ el expediente 019-13, a la segunda instancia, como quiera que fue remitido desde el 13 de noviembre de 2015, mediante memorando

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195

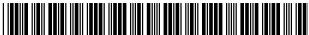






¹ Correos electrónicos de fecha 3 de junio de 2016, 7 de septiembre de 2016, 18 de enero de 2017.





20171350143093

Al responder cite este número

20151550362643 y a la fecha no ha regresado a la dependencia para cumplir con el respectivo registro de sanción.

B. Actividad crítica: Planear el componente de autoevaluación Institucional

La Oficina de Control Interno realizó la revisión de esta actividad en la Oficina de Asesora de Planeación, a través de visita efectuada el 23 de marzo de 2017, en la que se verificó el cumplimiento de la evaluación institucional, de acuerdo con el Instructivo IN-EC-02 "Autoevaluación institucional".

RECOMENDACIONES OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS VII.

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
1	H/1	Dar cumplimiento a los términos procesales establecidos en la normatividad aplicable.	Se observa que la Oficina de Control Disciplinario, no ha dado cumplimiento a los términos procesales establecidos en la Ley 732 de 2004 y Ley 1474 de 2011, en especial aquellos términos relacionados con etapas procesales Indagación Preliminar, Investigación Disciplinaria, término para fallar, etc, Unos se presentaron fuera de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
			términos, en otros no se ha decidido y ya se vencieron los términos. El proceso OCD -251-15 fue remitido el 18.07.2016 a segunda instancia y no se ha decidido.
2	H/2	Adelantar las actuaciones disciplinarias con la ritualidad y rigor de la ley y del procedimiento adoptado por la entidad, con el fin de garantizar los derechos de los investigados y en cumplimiento al principio de celeridad de la actuación. Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011	a. Se evidencia que la OCD ha declarado la nulidad en diversas oportunidades dentro de los procesos disciplinarios, lo que indica que se han generado contravenciones contra la norma aplicable, como aquellas que, por su entidad, afectan los derechos sustantivos de defensa y contradicción del investigado. Es decir que se ha ocasionado un daño irreparable a la actuación disciplinaria. Así mismo, la nulidad produce que la actuación retorne a su estado original antes de la causación de la irregularidad lo que prolonga en el tiempo la actuación disciplinaria. b. Se observaron actuaciones disciplinarias sin la debida notificación.
3	O/1	Verificar los datos de los autos y comunicaciones antes de su expedición.	Se evidenció citación de fechas y números de expedientes en los autos y comunicaciones, que no corresponden a los procesos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
4	H/3	Asegurar la debida práctica de las pruebas decretadas y su correspondiente notificación.	Se evidenciaron pruebas decretadas y no practicadas y pruebas no notificadas.
5	H/4	Garantizar que todas las piezas procesales se encuentren debidamente archivadas y foliadas.	Se evidenció la falta de documentos en el expediente del proceso disciplinario o mal archivados.
6	H/5	Realizar la notificación en los términos y formas previstas en la ley.	Se observa doble notificación (estado, edicto y/o personal), de los autos de la Oficina de Control Disciplinario. De acuerdo con la ley 734 de 2002, capitulo segundo se indica la forma y término de notificación de las decisiones disciplinarias.
7	H/6	Adelantar la actuación disciplinaria con la celeridad necesaria con el fin de evitar la prolongación de los plazos trámites procesales superfluos y onerosos.	Se observa en los expedientes disciplinarios inactividad procesal.
8	O/2	Realizar los controles necesarios y pertinentes, para evitar duplicidad de trámites que representan desgaste administrativo.	Se evidenció la apertura y trámite de procesos con una misma queja o informe.

29

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
9	O/3	Incluir dentro del expediente las actas de reparto, con el fin de mejorar el control respecto de los términos de inicio de la actuación disciplinaria.	Se observó que en la carpeta de las actuaciones disciplinarias no reposa acta de reparto, lo que no permite determinar la fecha de llegada de la queja o el informe y su asignación, para un mayor control de los tiempos de inicio de acción disciplinaria.
10	O/4	Ejercer control sobre el correo creado para la oficina de control disciplinario, como herramienta que permita la celeridad en las actuaciones.	No se gestiona adecuadamente el correo ofcontroldisciplinario@idu.gov.co. Se observó que la oficina recibió diligencia de versión libre y excusa para asistir a diligencia a través de este medio, documentos que no fueron incorporados al proceso.
11	H/7	Verificar que los autos y providencias emitidas por la oficina guarden total relación con el objeto de investigación.	Se observa incongruencia entre el informe allegado a la Oficina de Control Disciplinario y el objeto de investigación del auto de apertura de Indagación Preliminar. Así mismo, incongruencia entre el auto de apertura de indagación preliminar y el auto de terminación del proceso.
12	H/8	Asegurar la idoneidad y conocimiento de los profesionales vinculados a	Se evidenció desconocimiento de las normas que regulan la materia. Lo que ocasiona realizar la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
		la Oficina de Control Disciplinario.	corrección de la actuación y/o aplicar normas que no corresponden.
13	O/5	Actualizar la publicación del procedimiento "Por la cual se actualiza el Manual Distrital de Proceso y Procedimientos Disciplinarios para entidades distritales a las que se aplica el Código Disciplinario Único", en la intranet de la entidad.	Desactualización del procedimiento "Por la cual se actualiza el Manual Distrital de Proceso y Procedimientos Disciplinarios para entidades distritales a las que se aplica el Código Disciplinario Único", toda vez que se encuentra publicada la versión No. 4 y actualmente se utiliza la versión No. 8
14	H/9	Dar cumplimiento a la ley 734 de 2002, Decreto 770 de 2005, Directiva 003 de 2013 y la Circular 11 de 2016 de la Dirección General, en lo relacionado con la asignación de las actividades o cargas de trabajo	a. La actividad de revisión de los indicadores, planes de mejoramiento y análisis de riesgos asociados a la actividad de la Oficina de Control Disciplinario, la función de seguimiento y reporte en estos aspectos se encuentra asignada a uno de los cargos de secretaria ejecutiva 425-03 así mismo se observó que este cargo cumple funciones como realización de notificación, elaboración de autos de reconocimiento de personería jurídica, atención a sujetos procesales entre otras, actividades que al parecer no se encuentran dentro del manual de funciones.

31

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
15	H/10	Dar cumplimiento a la Directiva Distrital 007 de 2013 o solicitar concepto sobre su aplicación en la	b. El cargo Profesional Universitario grado 01 código 219, fue comisionado en la Dirección General en virtud de la Resolución 6842 de 2016, sin embargo verificada las Resoluciones expedidas y relacionados con la función disciplinaria, se encuentra que fueron elaboradas por un Profesional Especializado grado 05 de la Dirección y no por el cargo comisionado. Se observó un incumplimiento a la Directiva 007 de 2013, toda vez que se están contratando profesionales por prestación de servicios para
		Entidad.	sustanciación de los procesos, y de acuerdo con el registro www.idu.gov.co/directorio-funcionarios no se evidenció especialización en las áreas para el Jefe de Oficina.
16	H/11	Consolidar las bases de datos correspondientes a procesos disciplinarios, con la cual se garantice la integridad, la disponibilidad y la seguridad de la información.	En la actualidad la información se encuentra en dos bases, una en Access y otra en Excel, con atributos diferentes, lo que impide garantizar la integralidad de la misma. Adicionalmente se diligencia el aplicativo SID.
17	H/12	Realizar y asegurar el registro oportuno de las sanciones ante la	Se observó que la sanción impuesta al funcionario Javier Valencia Sierra no ha sido registrada ante la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











20171350143093

Al responder cite este número

No.	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN Y / O NO CONFORMIDAD
		Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá.	Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá.
18	O/6	Implementar acciones preventivas para evitar opere la prescripción o caducidad de la acción disciplinaria.	Se evidenció que en la actual administración, la OCD declaró la prescripción de la acción disciplinaria, y procedió a compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado 20161550563001 del 14 de julio de 2016, con el fin se investigue lo relacionado con dichas declaratoria como quiera que operó estando en curso la investigación en la OCD.
19	H/13	Evaluar junto con la Oficina Asesora de Planeación los controles, y calificación de los mapas de riesgo, en especial para los riesgos: R.EC.07 "Inadecuado manejo de la información en los asuntos de carácter disciplinario a cargo de la OCD" y riesgo R.EC.08 "Incumplimiento de los términos legales en los procesos disciplinarios".	a. Se observó que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental Orfeo, se encuentran varios documentos sin marcar como reservados, así como la seguridad en las bases de información. b. Se observó el incumplimiento de los términos procesales

Actividad crítica: Planear el componente de autoevaluación Institucional

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











20171350143093

Al responder cite este número

20 H/14 Cumplir con lo establecido en el instructivo IN-EC-02 "Autoevaluación Institucional" Numeral 6.1 "preparación y socialización" donde se especifica en el objeto "Elaborar y mantener actualizado el instrumento de autoevaluación y darlo a conocer a los miembros del equipo operativo SIG...", haciendo uso de herramientas como cronogramas o planes de trabajo con actividades puntuales a realizar durante el desarrollo de la misma.

evidenció Aunque lista de se asistencia de reunión del equipo operativo SIG no se encontró acta de reunión que permita identificar los puntos tratados en esta reunión v que observe específicamente presentación del instrumento y capacitación sobre los cambios que esta presenta, y los aportes que los participantes pudieron realizar sobre el mismo, tampoco se observa cronograma de actividades para la ejecución organizada de la Autoevaluación Institucional.

21 **H/15**

Dar cumplimiento lo establecido en la Guía GU-AC-01 "Documentación del Sistema Integrado Gestión" en el numeral 7.2, en lo referente a validación, revisión y aprobación, de modo que se involucre a los líderes operativos que la participan en caracterización del proceso revisión de los documentos generados por la OAP.

Al realizar la verificación documental del proceso se evidenció que el procedimiento IN-EC-02 "Autoevaluación institucional" Validado. encuentra realizado. revisado y aprobada únicamente por la OAP, incumpliendo con lo descrito en la guía GU-AC-01 "Documentación del Sistema Integrado de Gestión" en el numeral 7.2 "Validación, Revisión y Aprobación" que establece "Revisado por: Hace referencia a la revisión y firma por parte del líder operativo...". De acuerdo con la caracterización del proceso de evaluación y control, los líderes operativos son la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control

34

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20











OCI 20171350143093 Al responder cite este número

			Disciplinario.
22	0/7	Evaluar la disminución de la periodicidad de la realización de la Autoevaluación Institucional, para que los resultados que arroje esta sean utilizados oportunamente por la áreas para mejorar se gestión.	Se evidencia que cada dos años se realiza Autoevaluación Institucional según el instructivo IN-EC-02 "Autoevaluación institucional".

Convenciones:

H: Hallazgo (requiere acción correctiva y/o corrección)

O: Observación (requiere acción Preventiva).

En cuanto a los riesgos de gestión se realizó la verificación en la <u>Oficina de</u> <u>Control Disciplinario</u>, encontrando que algunos se encuentran en un grado potencial para su materialización y otros se materializaron como se registró en la tabla de hallazgos y observaciones.

VIII. FORTALEZAS EVIDENCIADOS DURANTE LA AUDITORÍA.

 Se destaca la receptividad y disponibilidad de los funcionarios de la Oficina de Control Disciplinario, para atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195











OCI **20171350143093**

Al responder cite este número

- Se resalta el cumplimiento del 100% de los compromisos pactados dentro del Acuerdo de Gestión de la vigencia 2016, donde se estableció la actualización de 372 expedientes en el Sistema de Información Disciplinaria – SID – y lograr que el 70 % de los procesos disciplinarios a cargo de la OCD se encuentren dentro de los términos legales.
- Se cuenta con acceso restringido a personal ajeno a la Oficina y con el correspondiente formato de control de entrada y salida de visitantes.
- Se cuenta con cámaras de seguridad dentro de la OCD y con las que se encuentran ubicadas en el pasillo del piso sexto. Hay cámaras de seguridad internas y externas.
- Se cuenta con un formato de constancia de revisión de expedientes que debe suscribir la persona que está haciendo la revisión.
- En los contratos de prestación de servicios se tiene pactada la obligación de guardar la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del cumplimiento de las obligaciones se llegue a conocer, la cual se mantiene aún después de finalizado el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el flujograma del procedimiento Evaluación Independiente código PR-EC-O1 PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNO Y POR PROCESOS versión 3.0, el Proceso de Gestión Predial, cuenta ocho (8) días calendario para la presentación del plan de mejoramiento resultado de la evaluación.

El presente informe fue comentado con la Jefe de Oficina, doctora Cecilia de los Ángeles Romero Morales el 7 de junio de 2017.

Los hallazgos relacionados en el presente informe, corresponden a la evaluación de una muestra aleatoria, por lo tanto es responsabilidad de área auditada, efectuar una revisión de carácter general sobre los aspectos evaluados.

Se requiere implementar instrumentos efectivos control de manera que subsanen las situaciones observadas. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "PR-EC-01 Evaluación Independiente y Auditorías Internas V.3.0"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110311 www.idu.gov.co Línea: 195







MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano





20171350143093

Al responder cite este número

se debe presentar un Plan de Mejoramiento que contenga las correcciones, acciones correctivas del Informe Final de Auditoría.

La información relacionada con el procedimiento y formato de Plan de Mejoramiento Institucional y por Procesos se encuentra en la siguiente ruta:

http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento Continuo/03 Procedimientos/PRMC 01 FORMULACION_MONITOREO_SEGUIMIENTO_A_PLANES_DE_MEJORAM IENTO_INTERNO_Y_O_POR_PROCESOS_V_3.0.pdf

http://intranet/manualProcesos/Mejoramiento_Continuo/03_Procedimientos/PRMC 101_FORMULACION_MONITOREO_SEGUIMIENTO_A_PLANES_DE_MEJORA MIENTO_INTERNO_Y_O_POR_PROCESOS_V_3.0.pdf

Finalmente, la Oficina de Control Interno agradece la colaboración de La Oficina de Control Disciplinario y la Oficina Asesora de Planeación, para el desarrollo de la presente evaluación y reitera su disponibilidad para prestar la asistencia y acompañamiento requeridos, conforme a sus roles y funciones, para adoptar los correctivos y acciones de mejoramiento recomendados, dentro del propósito de cumplir con los objetivos institucionales.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será suministrada.

Cordialmente,

37

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20









OCI **20171350143093** Al responder cite este número



Luis Antonio Rodriguez Orozco

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 16-06-2017 07:33 PM

cc Yaneth Rocío Mantilla Barón - Dirección General cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación Anexos: 15 folios

Elaboró: Oficina De Control Interno

38

